

# Resolución Directoral

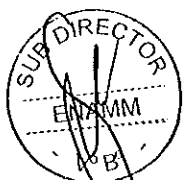
N° 177 -2020 DE/ENAMM

Callao, 18 AGO. 2020

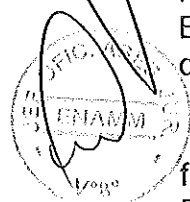


Visto el Acta del Consejo Académico N° 012-2020 de fecha 17 de agosto del 2020, y;

## CONSIDERANDO:



Que, por disposición de la Ley N° 26882, se incorpora a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" al Sector Defensa como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria N° 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifican el estatus de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de Nivel Universitario y goza de las exoneraciones y estímulos de las Universidades;



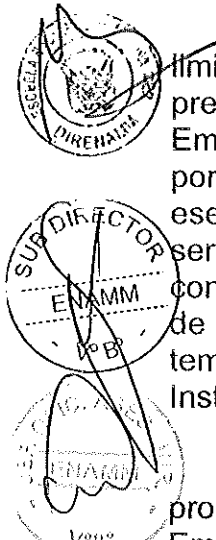
Que, mediante Decreto Supremo N° 070-DE-SG de fecha 30 de diciembre de 1999, se aprueba la Organización y Funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" y por Resolución Ministerial N° 516-DE/SG de fecha 03 de abril del 2001; se aprueba el Reglamento de Organización y funciones de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, el precitado Reglamento en su artículo 7° precisa que la Dirección es el órgano de más alto nivel de este Centro Superior de Estudios, contando con las atribuciones y prerrogativas de un Jefe de Institución Pública Descentralizada y, asimismo, en su artículo 13° que son funciones del Consejo Académico, entre otras, aquellas que le asigne la Dirección;

Que, mediante Resolución Directoral N° 066-2019 DE/ENAMM de fecha 21 de febrero del 2019, se aprobó el Reglamento de Ingreso a la Docencia en ENAMM – Actualizado 2019;

Que, mediante Resolución Directoral N° 361-2012 DE/ENAMM de fecha 08 de diciembre del 2012, se resolvió aprobar el Reglamento del Centro de Idiomas de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau";

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM promulgado con fecha 15 de marzo del 2020 se declaró el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;



Que, el artículo 4° de la citada norma estableció la limitación al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas, precisándose en su numeral 4.1 que durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional y la cuarentena, las personas únicamente pueden circular por las vías de uso público para la prestación y acceso a, entre otros servicios esenciales, Prestación laboral, profesional o empresarial para garantizar los servicios enumerados en el artículo 2° de la precitada norma, no encontrándose comprendidos dentro de tales servicios, los prestados por esta Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", lo que generó la suspensión temporal de las labores académicas y administrativas de forma presencial en esta Institución;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM promulgado con fecha 27 de marzo del 2020 se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020. Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 064-2020-PCM promulgado con fecha 10 de abril del 2020, se prorroga el Estado de Emergencia hasta el 26 de abril del 2020, mediante Decreto Supremo N° 075-2020-PCM promulgado con fecha 23 de abril del 2020 se prorroga el Estado de Emergencia hasta el 10 de mayo del 2020, siendo prorrogado el plazo nuevamente hasta el 24 de mayo del 2020 a través del Decreto Supremo N° 083-2020-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA se prorroga la Emergencia Sanitaria a partir del 10 de junio de 2020 hasta por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 094-2020-PCM se estableció el Estado de Emergencia e Inmovilización Social hasta el 30 de junio del 2020 y mediante Decreto Supremo N° 116-2020-PCM se efectuó la prórroga del mismo hasta el 31 de julio del 2020;

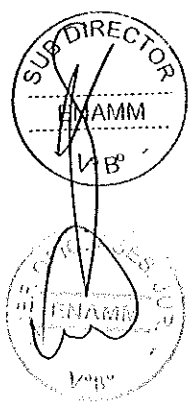
Que, mediante Decreto Supremo N° 135-2020-PCM se prorroga el Estado de Emergencia hasta el 31 de agosto del 2020;

Que, con Memorándum correspondiente se recomienda efectuar la contratación de los servicios docentes de la Prof. Lesly ALBERTO León, por la modalidad de locación de servicios para el dictado del curso Upper Intermediate Special a dictarse en el Centro de Idiomas – ENAMM;

En tal sentido, de conformidad con lo previsto en el inciso (e) del Artículo 10° de la Organización y Funciones de la Entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070 DE/SG de fecha 30 diciembre 1999, y con la visación del Sub Director, Director (e) Académico de Postgrado y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONTRATAR** los servicios docentes de la Prof. Lesly ALBERTO León, por la modalidad de locación de servicios para el dictado del curso Upper Intermediate Special a dictarse en el Centro de Idiomas – ENAMM, considerando lo siguiente:

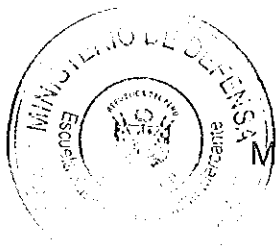


| DOCENTE            | CURSO                      | N° PARTIC | HORAS                                                      | TOTAL HRS. | FECHA INICIO | FECHA TÉRMINO | VALOR HORA             |
|--------------------|----------------------------|-----------|------------------------------------------------------------|------------|--------------|---------------|------------------------|
| Lesly ALBERTO León | Upper Intermediate Special | 17        | Lun a Vier, 19.00 a 21.00 Sab-Dom 9.00 a 12.00<br>14 HORAS | 144 HORAS  | 14.08.20     | 25.10.20      | Conforme a lo aprobado |

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comunicar la expedición de la Resolución Directoral a la Dirección Académica de Pregrado, Centro de Idiomas ENAMM, Jefatura de la Oficina de Administración y demás relacionadas, para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Encargar la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional ([www.enamm.edu.pe](http://www.enamm.edu.pe)).

Regístrese, comuníquese y archívese.



Capitán de Navío  
Director de la Escuela Nacional de  
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"  
Marco NICOLINI Del Castillo  
01806774

